

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Abril 2023

La Paz - Bolivia

ELABORADO POR: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR



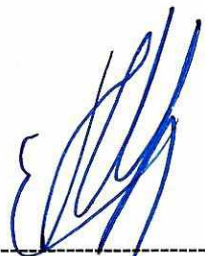
	ACTA DE DIFUSIÓN REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP V-5	No. 015/23
---	--	---

En la ciudad de La Paz del día 04 de agosto del 2023, se procedió a entregar al Departamento de Planificación y Gestión, el documento **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP V-5"** aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-015/23 de fecha 04 de agosto del 2023 para su difusión.

La Dirección General Ejecutiva y las Gerencias deben:

- Aplicar el documento **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP V-5"**, dando a conocer su contenido a toda las servidoras y servidores públicos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, aquellos cambios u observaciones surgidos durante su implantación.

Este documento puede ser encontrado en la Intranet Institucional.



Edson Valda Gómez
Director General Ejecutivo



Jesús Fernando Mita Rodríguez
Gerente de Gestión y Sistemas



María Elena Angeleri Bernal
Gerente de Gestión de Proyectos



Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas

Iván Enrique Revollo Pizarroso
Coordinador General



Fernando Simón Zambrana Sea
 JEFE DEPTO. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
 Fondo Nal. de Desarrollo Regional
Jefe Dpto. de Planificación y Gestión

Adjunto : REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE-SP V-5	Página 1 de 1	Fecha : 04/08/2023
--	---------------	--------------------



COMITÉ EJECUTIVO
RESOLUCIÓN No. CE-015/2023
La Paz, 4 de agosto de 2023

ASUNTO: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) V-5

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que, "En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y social – FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad". En el marco de esta disposición legal, el Director (a) Ejecutivo (a) del FNDR, es la instancia máxima resolutoria del FNDR.

Que, en este contexto, la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/12 de fecha 11 de enero de 2012 emitida por la MAE del FNDR resuelve en su Artículo Primero: "En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 218, mantener plenamente vigente en todos sus alcances y efectos, todos los instrumentos internos que rigen a la actividad propia de la institución, los cuales involucran, estatutos, reglamentos, manuales institucionales y funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, activos a la fecha de publicación de la precitada disposición legal. Para tal efecto se colige, que se encuentra vigente el Estatuto Orgánico del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, donde se establecen las instancias de coordinación y decisión de la institución.

Que, el Artículo 21 del Estatuto Orgánico del FNDR, establece que el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, el Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-009/2021 de fecha 5 de febrero de 2021, establece en su artículo 8 inciso i) que entre las funciones y atribuciones del Comité están las de aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa interna.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SAP V-5, tiene por objeto el de establecer los procesos para la elaboración, presentación ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización y su alcance está dirigido a todas las servidoras públicas y servidores públicos del FNDR, siendo de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales.

Que, el Informe Técnico CITE: GGS-PG-MCM-0217-INF/23 de fecha 23 de mayo de 2023, señala que en fecha 24 de mayo de 2023 el Comité Ejecutivo emitió la Resolución No. CE-010/2023, aprobó el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, Versión (V-5) del Fondo

FOTOCOPIA LEGITIMADA



Nacional de Desarrollo Regional, para su respectiva remisión a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para los fines de compatibilización, esto, en el marco de la recomendación realizada en el Informe Legal CITE: DE-AL-ECY-0151-INF/23 de 20 de abril de 2023.

Que, en consideración a ello, la Gerencia de Gestión y Sistemas mediante nota Cite: DE-GGS-PG-MCM-2559-CAR/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección General de Normas de Gestión Pública la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP.

Que, posteriormente, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°407/2023 de 17 de mayo de 2023, comunica al FNDR, que las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, indicando su aprobación mediante Resolución Expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, el Informe Técnico GGS-PG-MCM-0217-INF/23 de fecha 23 de mayo de 2023, concluye estableciendo que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°407/2023, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, comunica al FNDR que las modificaciones realizadas al Reglamento Específico al Sistema de Presupuesto RE-SP, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde su aprobación por el Comité Ejecutivo par luego remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, por ello, la Gerencia de Gestión y Sistemas mediante Nota Interna CITE: GGS-FMR-0325-NOT/2023 de 24 de mayo de 2023, remite al Departamento de Asesoría Legal el Informe Técnico CITE: GGS-PG-MCM-0217-INF/23 de fecha 23 de mayo de 2023, al igual que el Documento Administrativo (Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto V-5) debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, para que el mismo, sea aprobado por el Comité Ejecutivo, previa a la emisión del Informe Legal correspondiente.

Que, el Informe Legal CITE: DE-AL-ECY-0229-INF/23 de 2 de junio de 2023, concluye estableciendo: "...De la descripción de los antecedentes y el análisis técnico/legal efectuado, se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP en su Quinta Versión (V-5), con Código R-DFI-SP-02.03.04 no contraviene ninguna disposición legal, toda vez que el mismo se desarrolló y compatibilizó en consideración a la normativa establecida para el efecto, por consiguiente, corresponde su aprobación por parte del Comité Ejecutivo....".

POR TANTO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FNDR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP", en su Quinta Versión (V-5), con sus dos (II) Títulos; Tres (III) Capítulos y sus Veinticinco (25) artículos.

SEGUNDO.- En virtud a la aprobación del documento precedentemente mencionado, se deja sin efecto la Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-010/2023 de fecha 24 de abril de 2023.

TERCERO.- Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas una copia del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP V-5, compatibilizado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

COPIA LEGITIMADA





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Fondo Nacional de Desarrollo Regional

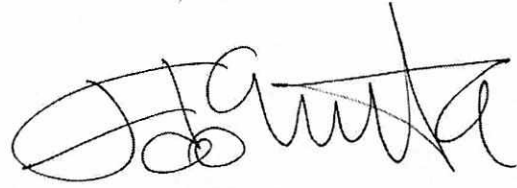
CUARTO.- Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas su difusión a todo el personal del FNDR, para su conocimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edson Valda Gómez
PRESIDENTE
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


María Elena Angeleri Bernal
Gerente de Gestión de Proyectos


Iván Enrique Revollo Pizarroso
Coordinador General -
Proyectos Especiales


Jesús Fernando Mita Rodríguez
Gerente de Gestión y Sistemas


Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas


Yolanda R. Mantilla de Santander
Jefa Dpto. Asesoría legal
Secretaría Comité Ejecutivo

La (s) 3 TRES
fotocopia (s) son fiel reproducción
del Original que cursan en los
Archivos del FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL (FNDR).
La Paz, 21 de AGOSTO del 2023


Yolanda R. Mantilla de Santander
JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 1860 - R.P.A. 088195YRML
FONDO NAL. DE DESARROLLO REGIONAL

Las firmas corresponden a la Resolución de Comité Ejecutivo No. CE-015/2023 de 4 de agosto de 2023.



INDICE

INDICE	1
TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico.	1
Artículo 2. Marco Normativo.	1
Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico.	2
Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.	2
Artículo 5. Difusión.	2
Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.	2
Artículo 7. Previsión.	3
Artículo 8. Salvaguarda de Documentos.	3
Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales.	3
Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto.	5
Artículo 11. Técnica Presupuestaria.	6
TÍTULO II	6
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	6
CAPÍTULO I	6
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	6
SECCIÓN I	6
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y	6
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional.	6
Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual.	6
SECCIÓN II	7
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	7
Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto.	7
Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos.	7
Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.	8
Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos.	8
Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.	10
Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	11
CAPÍTULO II	11
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria.	11
Artículo 21. Ejecución del Gasto.	11
Artículo 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos.	12
Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias.	12
CAPÍTULO III	12
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	12

Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria.	12
Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	12
Firmas.	14



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y Alcance del Reglamento Específico.

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del FNDR.

Artículo 2. Marco Normativo.

El Sistema de Presupuesto del FNDR, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Actualizado por: JSZ/DFI

Revisado por: LCC/GEF-MAB/GGP-
FMR/GGS-YMS/DAL-FZS/DPG-MCM/DPG

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril 2023



j) Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico.

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del FNDR deberá ser aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Jefe de Departamento de Finanzas deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.

El Jefe de Departamento de Finanzas, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del FNDR o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5. Difusión.

El Gerente de Finanzas, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.



Artículo 7. Previsión.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. Salvaguarda de Documentos.

El Jefe de Departamento de Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales.

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del FNDR, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Director General Ejecutivo es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad;
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento;

- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Gerente de Finanzas, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El Gerente de Finanzas, es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director General Ejecutivo de la entidad;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;

Actualizado por: JSZ/DFI

Revisado por: LCC/GEF-MAB/GGP-
FMR/GGS-YMS/DAL-FZS/DPG-MCM/DPG

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril 2023



- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Director General Ejecutivo para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto.

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11. Técnica Presupuestaria.

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II **COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

CAPÍTULO I **SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

SECCIÓN I **POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional.

El Director General Ejecutivo, establecerá la política presupuestaria del FNDR, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual.

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto.

La elaboración del Presupuesto del FNDR, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos.

I.- El Director General Ejecutivo, a través del Gerente de Finanzas estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Estimación de recaudación de recursos propios;
- b) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- c) Los saldos por convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- d) Saldos disponibles de Caja y Banco;

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.

El Director General Ejecutivo a través del Gerente de Finanzas con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos.

I.- El Director General Ejecutivo con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Items, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes

Actualizado por: JSZ/DFI

Revisado por: LCC/GEF-MAB/GGP-
FMR/GGS-YMS/DAL-FZS/DPG-MCM/DPG

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril 2023



de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.

El Anteproyecto de Presupuesto del FNDR deberá ser aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo, conforme el siguiente procedimiento:

a) El Presupuesto del FNDR deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- 4) Otros que se considere necesarios.

b) El Gerente de Finanzas elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.

c) El presupuesto de la entidad será presentado por el Gerente de Finanzas una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.



Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del FNDR deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria.**

El Jefe de Departamento de Finanzas en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente de Finanzas, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21. Ejecución del Gasto.

El Gerente de Finanzas, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.



Artículo 22. Ajustes en la Ejecución de Gastos.

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente de Finanzas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente de Finanzas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria.**

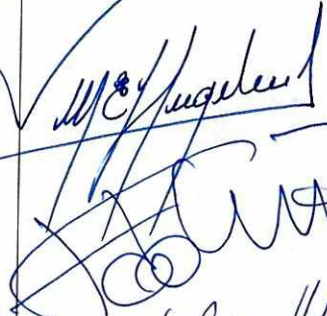
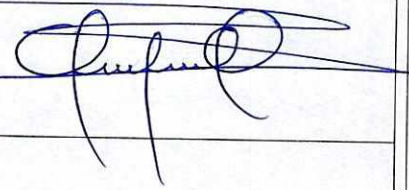
El Gerente de Finanzas preparará la información mensual sobre la ejecución física financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

El Jefe de Departamento de Finanzas, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del FNDR y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente de Finanzas, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

FIRMAS.

Actualizado por:	Jaime Salguero Zabalaga <i>Jefe de Departamento de Finanzas</i> <i>Firma Autorizada</i> Gerencia de Finanzas	
Revisado por:	Luis Fernando Cossio Cornejo <i>Gerente de Finanzas</i> Gerencia de Finanzas María Elena Angeleri Bernal <i>Gerente de Gestión de Proyectos</i> Gerencia de Gestión de Proyectos Fernando Mita Rodríguez <i>Gerente de Gestión y Sistemas</i> Gerencia de Gestión y Sistemas Yolanda Roxana Mantilla de Santander <i>Jefe de Departamento de Asesoría Legal</i> Departamento de Asesoría Legal Fernando Zambrana Sea <i>Jefe de Departamento de Planificación y Gestión.</i> Departamento de Planificación y Gestión Melvin Carvajal Martinez <i>Analista - Profesional en Planificación y Programación</i> Departamento de Planificación y Gestión	     
Aprobado por:	Comité Ejecutivo Fondo Nacional de Desarrollo Regional	

Actualizado por: JSZ/DFI

Revisado por: LCC/GEF-MAB/GGP-
FMR/GGS-YMS/DAL-FZS/DPG-MCM/DPG

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril 2023

